

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22134 REAL DECRETO 1081/1992, de 11 de septiembre, por el que se homologa el título de Graduado Social Diplomado de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de La Coruña, adscrita a la Universidad de La Coruña.

Aprobado el plan de estudios que conduce a la expedición del título de Graduado Social Diplomado, de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de La Coruña, adscrita a la Universidad de La Coruña por la Comunidad Autónoma de Galicia, procede la homologación de dicho título de acuerdo con lo que establece el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Teniendo en cuenta que el Centro se encuentra adscrito a una Universidad pública, que el referido plan de estudios se ajusta a la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1980, y que el Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Relaciones Laborales y las directrices generales propias del plan de estudios conducentes a la obtención de aquél, señala un plazo de tres años para que las Universidades que vengán impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices, se ajusten a ellas, procede homologar el título de Graduado Social Diplomado de la Escuela Universitaria a que se refiere el párrafo anterior, con la obligación de su adaptación a las previsiones del Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, en el plazo señalado.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Graduado Social Diplomado, cuyas enseñanzas organiza la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de La Coruña, adscrita a la Universidad de La Coruña, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo y con efectos desde la fecha de impartición del mismo.

2. Al título a que se refiere el número anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1497/1987, de 6 de noviembre.

3. Los estudios conducentes al título que se homologa por el presente Real Decreto deberán adaptarse a las previsiones del Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, dentro del plazo señalado en aquél.

Artículo 2.

El título oficial a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de La Coruña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final única.

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

ANEXO

	Horas lectivas semanales
<i>Primer curso</i>	
Introducción al Derecho (primer cuatrimestre)	3
Historia Social del Trabajo (segundo cuatrimestre)	3
Economía	3
Derecho del Trabajo I	3
Organización de Empresas y Administración de Personal ..	3
Sociología	3
<i>Segundo curso</i>	
Derecho del Trabajo II	3
Seguridad Social	3
Estructura Económica de España	3
Contabilidad	3
Derecho sindical (primer cuatrimestre)	3
Cooperación (segundo cuatrimestre)	3
<i>Tercer curso</i>	
Seguridad e Higiene en el Trabajo	3
Derecho Administrativo	3
Relaciones industriales (primer cuatrimestre)	3
Derecho Procesal-Laboral	3
Prácticas de Seguridad Social (segundo cuatrimestre)	3
Estadística	3

Se dedicarán cinco horas semanales a clases prácticas que serán distribuidas entre las materias y actividades docentes por las respectivas Escuelas.

22135 REAL DECRETO 1082/1992, de 11 de septiembre, por el que se homologa el título de Graduado Social Diplomado de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de El Ferrol, adscrita a la Universidad de La Coruña.

Aprobado el plan de estudios que conduce a la expedición del título de Graduado Social Diplomado, de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de El Ferrol, adscrita a la Universidad de La Coruña por la Comunidad Autónoma de Galicia, procede la homologación de dicho título de acuerdo con lo que establece el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Teniendo en cuenta que el Centro se encuentra adscrito a una Universidad pública, que el referido plan de estudios se ajusta a la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1980 y que el Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Relaciones Laborales y las directrices generales propias del plan de estudios conducentes a la obtención de aquél, señala un plazo de tres años para que las Universidades que vengán impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices, se ajusten a ellas, procede homologar el título de Graduado Social Diplomado de la Escuela Universitaria a que se refiere el párrafo anterior, con la obligación de su adaptación a las previsiones del Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, en el plazo señalado.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Graduado Social Diplomado, cuyas enseñanzas organiza la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de El Ferrol, adscrita a la Universidad de La Coruña, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo y con efectos desde la fecha de impartición del mismo.

2. Al título a que se refiere el número anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1497/1987, de 6 de noviembre.

3. Los estudios conducentes al título que se homologa por el presente Real Decreto deberán adaptarse a las previsiones del Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, dentro del plazo señalado en aquél.

Artículo 2.

El título oficial a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de La Coruña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final única.

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia.
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

ANEXO

	Horas lectivas semanales
<i>Primer curso</i>	
Introducción al Derecho (primer cuatrimestre)	3
Historia Social del Trabajo (segundo cuatrimestre)	3
Economía	3
Derecho del Trabajo I	3
Organización de Empresas y Administración de Personal ..	3
Sociología	3
<i>Segundo curso</i>	
Derecho del Trabajo II	3
Seguridad Social	3
Estructura Económica de España	3
Contabilidad	3
Derecho sindical (primer cuatrimestre)	3
Cooperación (segundo cuatrimestre)	3
<i>Tercer curso</i>	
Seguridad e Higiene en el Trabajo	3
Derecho Administrativo	3
Relaciones industriales (primer cuatrimestre)	3
Derecho Procesal-Laboral	3
Prácticas de Seguridad Social (segundo cuatrimestre)	3
Estadística	3

Se dedicarán cinco horas semanales a clases prácticas que serán distribuidas entre las materias y actividades docentes por las respectivas Escuelas.

22136 REAL DECRETO 1083/1992, de 11 de septiembre, por el que se homologa el título de Graduado Social Diplomado de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Almería, adscrita a la Universidad de Granada.

Aprobado el plan de estudios que conduce a la expedición del título de Graduado Social Diplomado, de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Almería, adscrita a la Universidad de Granada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la homologación de dicho título de acuerdo con lo que establece el artículo 58.4 y 5 de la Ley

Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Teniendo en cuenta que el Centro se encuentra adscrito a una Universidad pública, que el referido plan de estudios se ajusta a la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1980 y que el Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Relaciones Laborales y las directrices generales propias del plan de estudios conducentes a la obtención de aquél, señala un plazo de tres años para que las Universidades que vengán impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices, se ajusten a ellas, procede homologar el título de Graduado Social Diplomado de la Escuela Universitaria a que se refiere el párrafo anterior, con la obligación de su adaptación a las previsiones del Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, en el plazo señalado.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Graduado Social Diplomado, cuyas enseñanzas organiza la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Almería, adscrita a la Universidad de Granada, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo y con efectos desde la fecha de impartición del mismo.

2. Al título a que se refiere el número anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1497/1987, de 6 de noviembre.

3. Los estudios conducentes al título que se homologa por el presente Real Decreto deberán adaptarse a las previsiones del Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, dentro del plazo señalado en aquél.

Artículo 2.

El título oficial a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final única.

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia.
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

ANEXO

	Horas lectivas semanales
<i>Primer curso</i>	
Introducción al Derecho (primer cuatrimestre)	3
Historia Social del Trabajo (segundo cuatrimestre)	3
Economía	3
Derecho del Trabajo I	3
Organización de Empresas y Administración de Personal ..	3
Sociología	3
<i>Segundo curso</i>	
Derecho del Trabajo II	3
Seguridad Social	3
Estructura Económica de España	3
Contabilidad	3
Derecho sindical (primer cuatrimestre)	3
Cooperación (segundo cuatrimestre)	3
<i>Tercer curso</i>	
Seguridad e Higiene en el Trabajo	3
Derecho Administrativo	3
Relaciones industriales (primer cuatrimestre)	3
Derecho Procesal-Laboral	3
Prácticas de Seguridad Social (segundo cuatrimestre)	3
Estadística	3